

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Guataquí - Cundinamarca

Radicación: 25324 40 89 001 2017 00062 00
Clase de Proceso: Proceso declarativo verbal reivindicatorio
Demandantes: Nohora Góngora Mejía y otros
Demandados: José Alcirio Urquijo
Motivo: auto ordena estar a lo resuelto por el superior y corre traslado de nulidad

Guataquí, seis (6) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Teniendo en lo dispuesto por el Juzgado Civil del Circuito en proveído del 28 de marzo de 2019, por medio de cual se dispuso revocar el auto del 11 de 2018 proferido por este Despacho en el cual se decretó la nulidad de todo lo actuado a partir de la presentación de la demanda, al igual que se ordena por el superior continuar con el trámite correspondiente y correr el traslado de la causal de nulidad hallada dentro de esta actuación a la parte demandante, con la advertencia que para tal fin establece el Código General del Proceso.

En tal sentido, el Juzgado dispone:

ESTARSE a lo resuelto por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Girardot y en tal sentido conforme a lo antes señalado **CÓRRASE** traslado de la causal de nulidad alegada esto es la indebida representación de la parte demandante (Numeral 4º del Art. 133 del C.G.P.), para que conforme lo señalado en el Art. 137 *ibídem*, proceda en el término de tres (3) días la parte actora a hacer manifestación al respecto, so pena de continuar la actuación y declarar saneada la misma.

Comuníquese y Cúmplase,


PABLO JOSE MARENTES OCHOA
Juez